

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
SE/934/AA	Congelación Industrial, Sociedad Anónima.	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 65.399.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos. II. Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-León	A y 23 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 59.723.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos.
BU/401/CL	Vekaplast Ibérica, Sociedad Anónima.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 992.875.000 pesetas y la creación de 85 puestos de trabajo fijos.	A y 16 por 100 de subvención que se desglosa en 11 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 992.875.000 pesetas y la creación de 49 puestos de trabajo fijos.
LE/288/CL	Hijos de A. Gaspar Rosa, Sociedad Limitada.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de localizaciones, sobre una inversión subvencionable de 73.350.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.	A y 17 por 100 de subvención que se desglosa en 12 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 73.350.000 pesetas y la creación de 12 puestos trabajo fijos.
LO/586/CL	Sucesores de Gonzalo Rojas, Sociedad Anónima.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 88.537.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 14 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 45.965.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.
P/258/CL	Plásticos Metales, Sociedad Anónima.	A y 13 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 12.703.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.	A y 13 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 8.701.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
SA/479/CL	Scott Ibérica, Sociedad Anónima.	A y 27 por 100 de subvención que se desglosa en 22 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 980.000.000 de pesetas y la creación de 58 puestos de trabajo fijos. Con número de expediente BU/403/CL y localización en Burgos.	A y 15 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de inversión, sobre una inversión subvencionable de 628.734.000 pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos. Con número de expediente SA/479/CL y localizado en Salamanca.
SG/482/CL	Troquelados Eresma, Sociedad Anónima.	A y 26 por 100 de subvención que se desglosa en 21 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 986.650.000 pesetas y la creación de 50 puestos de trabajo fijos. III. Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura	A y 26 por 100 de subvención que se desglosa en 21 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 714.527.973 pesetas y la creación de 37 puestos de trabajo fijos.
CC/974/AE	Calderería Extremeña, Sociedad Anónima.	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 32.902.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos. IV. Gran Area de Expansión Industrial de Galicia	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 27.207.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos.
AG/2329	Astilleros Cavado, Sociedad Anónima.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 14 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 54.693.000 pesetas y la creación de 12 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 39.789.000 pesetas y la creación de seis puestos de trabajo fijos.
AG/2336	Financiera Madera, Sociedad Anónima.	A y 14 por 100 de subvención que se desglosa en 4 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 958.591.000 pesetas y la creación de 21 puestos de trabajo fijos.	A y 13 por 100 de subvención que se desglosa en 3 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 477.921.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.
AG/2431	Prebetong Galicia, Sociedad Anónima.	A y 14 por 100 de subvención que se desglosa en 9 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 283.640.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.	A y 14 por 100 de subvención que se desglosa en 9 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 280.620.000 pesetas y la creación de 15 puestos de trabajo fijos.
AG/2844	Cerdevall España, Sociedad Anónima.	A y 6 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 44.371.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.	A y 6 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 27.701.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.

ANEXO II

Número de expediente: MA/491/AA. Empresa: «Molino y Limpieza, de Vidrio, Sociedad Anónima» (MOLVISA). Localización: Alhaurín de la Torre.

4084 ORDEN de 17 de febrero de 1994 de disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

En el expediente de disolución administrativa abierto a «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija»

resulta que de la documentación obrante en esa Dirección General de Seguros se pone de manifiesto lo siguiente:

1. A 31 de diciembre de 1992 la entidad registraba pérdidas acumuladas de 598.716.000 pesetas. Aplicando sus reservas libres a la compensación de dichas pérdidas, éstas alcanzarían un importe de 462.545.000 pesetas, cifra que representaba el 257 por 100 de su fondo mutual. Asimismo, registraba déficit en la cobertura del margen de solvencia del 232,6 por 100 de su cuantía mínima.

2. El proyecto de transformación en sociedad anónima, aprobado mediante Resolución de 28 de enero de 1993, no se ha ejecutado en las condiciones fijadas en la misma, por lo que la entidad no ha modificado su forma societaria.

3. El Balance de situación a 30 de noviembre de 1993 refleja pérdidas acumuladas por importe de 756.198.000 pesetas. Si se aplicasen sus reservas libres a la compensación de dichas pérdidas, éstas alcanzarían un importe de 632.027.000 pesetas, cifra que representa el 351 por 100 de su fondo mutual.

4. Celebrada el día 11 de enero de 1994 la Asamblea general de mutualistas con la finalidad, entre otras, de acordar la disolución de la entidad, resulta que la propuesta no fue aprobada, al no haber obtenido la mayoría necesaria establecida en los Estatutos.

5. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Seguros que decretase la disolución de la sociedad.

Los hechos a que se hace referencia en los tres primeros apartados evidencia el agravamiento de la deficitaria situación patrimonial existente a 31 de diciembre de 1992, sin que la misma haya sido subsanada por la entidad.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.d) y 30.3; 29.1.f) y 31.3 de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y demás disposiciones aplicables al efecto,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Segundo.—Revocar a «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en que opera la entidad y en todo su ámbito territorial de actuación.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Unión de Mutuas Aseguradoras UMA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» designando Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores de Finanzas del Estado don Javier Bernaldo de Quirós Botia y doña María Inmaculada Aguado Tejido.

Madrid, 17 de febrero de 1994.—P. D. el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4085 *RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid para actuaciones de rehabilitación de teatros de titularidad pública.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Educación y Cultura) el día 22 de diciembre de 1993, un Convenio de colaboración para actuaciones de rehabilitación de teatros de titularidad pública y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE REHABILITACION DE TEATROS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, 22 de diciembre de 1993.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre.

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 56/1991, de 22 de julio,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura dispone de un programa para apoyo a la rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de las Corporaciones Locales, cuya finalidad, entre otras, va dirigida a su puesta en valor a través de la realización de las obras de conservación, mejora y rehabilitación del mismo. Este programa está dotado presupuestariamente con independencia de los créditos destinados a inversiones reales, directamente promovidos por los órganos gestores del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con un crédito específico, calificado presupuestariamente como de transferencias de capital.

Segundo.—Que la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura tiene un programa de «Rehabilitación de Teatros», cuya finalidad va dirigida a la puesta en valor de los teatros de los siglos XIX y XX propiedad de las Corporaciones Locales, mediante la realización de obras de conservación, mejora y rehabilitación de los mismos, en virtud de Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Cultura el 3 de diciembre de 1985, y addenda al mismo firmada entre los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de Cultura, el 13 de abril de 1992.

Tercero.—Que la Comunidad de Madrid tiene atribuidas plenas competencias en materia de cultura y de rehabilitación de su patrimonio histórico y monumental de conformidad con lo establecido en el artículo 26.14 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Que el Ayuntamiento de Aranjuez, es propietario de pleno derecho del Teatro Real, y el de Alcalá de Henares del Teatro Cervantes, estando ambos edificios libres de cargas.

Quinto.—Que el Teatro Real de Aranjuez fue incluido, con la conformidad del Ministerio de Cultura, en la addenda indicada en el exponiendo segundo de este Convenio.

Sexto.—Que la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid encargó el proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de los mencionados teatros, habiendo sido supervisado por ella el proyecto correspondiente al Teatro de Aranjuez y encontrándose pendiente de dicho trámite el de Alcalá de Henares.

Séptimo.—Los referidos proyectos han sido remitidos a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que, a su vez, ha procedido a la supervisión del proyecto de rehabilitación del Teatro Real de Aranjuez, y tiene en estudio el del Teatro Cervantes de Alcalá de Henares.

Octavo.—Que ambas partes estiman la conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para la rehabilitación de los teatros Real de Aranjuez y Cervantes de Alcalá de Henares, ambos en la Comunidad de Madrid, e integrantes de su patrimonio histórico.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero.—Es objeto del presente Convenio la rehabilitación del Teatro Real de Aranjuez y la del Teatro Cervantes de Alcalá de Henares para los fines culturales que les son propios, mediante el establecimiento de los mecanismos de financiación y gestión necesarios para obtener tales fines.

Segundo:

1.º De acuerdo con las cláusulas expositivas segunda y tercera, las partes firmantes convienen en este mismo acto colaborar en la rehabilitación del Teatro Real de Aranjuez cuyo presupuesto de contrata incluido el estudio de seguridad, según el proyecto supervisado por las entidades firmantes, asciende a la cantidad de 568.405.897 pesetas.